

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales a Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 114, de 1958, sobre daños, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor Juez municipal don Rodolfo Díaz Arranz, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, por daños, seguidos a instancia que dimana de causa número setenta y tres, de mil novecientos cincuenta y tres, siendo perjudicada Rosario Sesmero Noval, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de La Felguera, contra Marcelino García Bernardo, mayor de edad, casado, minero y vecino de La Reguera (La Felguera), hoy en ignorado paradero, actuando en representación de la acción pública el señor Fiscal municipal,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Marcelino García Bernardo, como autor responsable de una falta del artículo quinientos noventa y siete del C. P. a pena de cien pesetas de multa, y por otra, del artículo quinientos setenta del mismo Cuerpo legal, a otra multa de cien pesetas, y a que civilmente indemnice a la perjudicada en trescientas noventa y una pesetas, importe de los daños, imponiendo las costas. Notifíquese la sentencia al denunciado, en el BOLETIN OFI-

CIAL, por estar en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Luis Antonio Pueyo Ayneto.

DE LUARCA

Cédula de notificación

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se dictó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Luarca, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez municipal de esta villa y su término, en funciones de Primera Instancia por licencia del titular, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos en virtud de demanda de don Benito Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arcallana, contra la herencia indivisa del fallecido don Juan Adolfo Fernández, también conocido por don Adolfo Fernández Díaz, y por consiguiente a los que sean herederos de dicho finado, que se desconocen, mayor de edad, casado a su óbito con doña Fermina Silvina Cernuda Fernández, vecino que fué de Buenos Aires, República Argentina, demandados éstos que no comparecieron, por lo que se siguieron los autos en su rebeldía, versando los mismos sobre recla-

mación de 13.319,21 pesetas, y siguen resultando y considerandos,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Benito Fernández Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de Arcallana, en procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía, contra la herencia indivisa del fallecido don Juan Adolfo Fernández Díaz, también conocido por Adolfo Fernández Díaz, debo declarar y declaro: Que este último debía a su fallecimiento al actor, don Benito Fernández Alvarez, y por consiguiente adeuda en la actualidad la herencia indivisa de dicho finado representada por los que resulten ser herederos de la misma al mencionado actor la suma de trece mil trescientas diecinueve pesetas con veintiún céntimos, y en su consecuencia debo de condenar y condeno a los repetidos demandados a que, una vez firme esta sentencia, abonen al actor la expresada suma, todo ello con imposición de costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Teodoro Menéndez Alvarez. — Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a las personas demandadas, expido la presente en Luarca a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Ramón Calvo Gallego.

—:—

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se dictó la siguiente

Sentencia

En la villa de Luarca, a veintiocho de abril de mil novecientos

cincuenta y ocho. Vistos y examinados por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez municipal de Luarca, en funciones de Primera Instancia de Luarca y su partido, los presentes autos del juicio regulado por el artículo 41 de la Ley Hipotecaria y 137 de su Reglamento, a instancia de don Fermín García Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, como ejecutante demandado, representado en autos por el Procurador don Luis González Pérez y defendido por el Letrado don Gumersindo Rodríguez Trelles, y como contradictores don Ceferino Ardura Braña; don Ceferino Boto Nido; doña Clara Bueno Berdasco, viuda; doña Encarnación Jaquete Prieto, viuda; doña Gregoria Parrondo Bernardo; doña Joaquina Braña Príncipe, viuda; don José García Ardura; doña Josefa Arias García, viuda; doña Lucía Ardura Bueno, viuda; don Manuel García Ardura; don Manuel Gayo Braña; doña Obdulia Braña Bueno, viuda; don Rosendo Alvarez Iglesias, así como los herederos de don José María Gayo Blanco, mayores de edad, labradores y vecinos de Valle, en la parroquia de Paredes, de este concejo, todos ellos comparecidos, a excepción del último, y representados en autos por el Procurador don Heliodoro Fernández de la Vega y defendidos por el Letrado don César Figueruelo García, sobre propiedad de finca rústica, y siguen resultandos y considerandos,

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la ejecución solicitada por don Fermín García Ruiz, contra don Ceferino Boto Nido y otros que se reseñan en el encabezamiento de esta sentencia, vecinos de Valle, absolviéndoles en su consecuencia de las pretensiones de la misma, todo ello sin hacer condena en cos-

tas. Una vez sea firme esta sentencia, procédase a la cancelación de la fianza prestada para la caución que le fué axigida. Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Teodoro Menéndez Alvarez. — Rubricado.

Y para notificación a los herederos del demandado don José María Gayo Blanco y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Lluarca, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.— Visto bueno: El Juez de primera instancia.

—:—

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia del día de hoy, dictada en juicio verbal civil, número 18-56, seguido por el Procurador don Heliodoro Fernández de la Vega, con poder suficiente de doña María Avello Colado, asistida de su marido don Manuel González García, mayores de edad, labradores y vecinos de Alienes, en este concejo, sobre validez de escritura pública de compra de la mitad pro indiviso del monte llamado Marqués, en dicho pueblo, y otros extremos, contra don Aurelio Menéndez Alvarez, mayor de edad, casado, vecino de dicho Alienes; don José Rodríguez González, mayor de edad, casado, vecino de Olivos, provincia de Buenos Aires, República Argentina, y contra cualquiera otra persona desconocida o incierta que pueda tener interés en el asunto que se plantea, se cita a estas últimas para que el día cuatro de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho próximo comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas, con apercibimiento de que si no lo verifican, por sí o por medio de apoderado legítimo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Y en virtud de lo ordenado, para que sirva de citación en forma a las expresadas personas desconocidas e inciertas, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Lluarca, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario.

DE INFUESTO

Cédulas de requerimiento

Acordado por Su Señoría en providencia de hoy, dictada en ejecutoria de sumario número 23, de 1946, por lesiones, por la presente cédula se requiere a los herederos del penado fallecido, Arturo César Sánchez Parajón, para que abonen a la perjudicada Enriqueta Collado la cantidad de trescientas pesetas, a que fué condenado en la expresada causa.

Y para que sirva de requerimiento, se expide la presente en Infiesto, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario.

—:—

Acordado por Su Señoría en carta orden dimanante de sumario 45 de 1945, por la presente cédula se requiere al penado Belarmino Montes Miranda, hijo de Manuel y Amparo, natural de Amandi, en paradero ignorado, para que haga efectiva la multa de mil pesetas a que fué condenado por sentencia dictada en dicha causa.

Y para que sirva de requerimiento al penado, expido la presente en Infiesto a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario.

—:—

Acordado por Su Señoría, en providencia de hoy, dictada en ejecutoria del sumario número 2, de 1943, por incendio, por la presente cédula de requerimiento, se requiere al penado Angel Gustavo Bueno Longo, hijo de Ignacio y Primitiva, natural de Borines, en paradero ignorado, para que abone las siguientes indemnizaciones a que fué condenado en sentencia dictada en dicho sumario: a Angel Alvarez, doscientas diez pesetas; a Luis Blanco, cuarenta pesetas; a Manuel y a Eutimia Migoya, ciento veinticinco pesetas, y a Josefa Montes, diez pesetas.

Y para que sirva de requerimiento al penado, a los fines indicados, se expide la presente en Infiesto a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Acordado por Su Señoría en providencia de hoy, dictada en ejecutoria de sumario número 24, de 1947, por hurto, por medio de la presente cédula se requiere al penado José González Puente, (a) "Gavito", hijo de Pedro y de

Sara, natural de La Riera, Cangas de Onís, en paradero ignorado, para que conforme a la sentencia dictada en dicho sumario abone al perjudicado Hipólito Díaz Gómez, en concepto de indemnización, la cantidad de doscientas cuarenta pesetas.

Y para que sirva de requerimiento al penado, expido la presente en Infiesto, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Acordada por Su Señoría, en providencia de hoy, dictada en ejecutoria de sumario número 45, de 1950, por hurto, por medio de la presente cédula se requiere al penado Salustiano González Blanco, hijo de Gerardo y de Alcides, natural de Puente Miera, actualmente en paradero ignorado, para que abone al perjudicado Ramón González Díaz ocho mil ciento setenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos en concepto de indemnización a que fué condenado por sentencia dictada en dicha causa.

Y para que sirva de requerimiento al penado, se expide la presente en Infiesto a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Acordado por Su Señoría, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria del sumario número 7, de 1946, por lesiones, por medio de la presente se requiere al penado Jesús Alvarez Carro, también conocido por "Carrodegas", de 38 años en 1946, hijo de Manuel y Josefa, natural de Santander, vecino de Cangas de Onís, y en paradero ignorado, para que abone al perjudicado Aurelio Toranzo Cueto la indemnización de mil pesetas a que fué condenado en sentencia dictada en dicha causa.

Y para que sirva de requerimiento al penado, expido la presente en Infiesto a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE OVIEDO

Emplazamiento

En autos de juicio de cognición, promovidos por doña Esperanza Suárez Gutiérrez, contra doña Gumersinda Vega, viuda de don Gervasio Suárez Gutiérrez y contra cualquier otra persona que pudiere ser heredero de dicho señor u otra desconocida e incierta que pueda tener interés en la herencia

del expresado don Gervasio Suárez Gutiérrez, sobre elevación a escritura pública de documento privado, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del Juzgado número dos de este término, ha acordado, por providencia de esta fecha, emplazar a medio de edictos a cualquier persona que pudiera ser heredero de don Gervasio Suárez Gutiérrez u otra desconocida e incierta que pueda tener interés en la herencia del expresado don Gervasio, para que en término de seis días improrrogables comparezcan en los autos.

Y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez, firmo la presente en Oviedo, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número cuarenta y siete de mil novecientos cincuenta y ocho, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y, como denunciante, Vicente Lobón Lobón, de cuarenta y tres años de edad, casado, empleado, hijo de Eusebio y de Angeles, con domicilio en esta ciudad, Prolongación de González Besada, número cincuenta y seis, tercero, y como perjudicados, José Manuel Castilla Rubiera, de veintidós años de edad, soltero, hijo de José y de Concepción, con domicilio en carretera de Pando, y Avelino Menéndez Rodríguez, sin que consten más circunstancias, con domicilio en Colloto, y de la otra, como denunciado, Faustino Rodríguez López, de unos veinticuatro años de edad, sin que consten más circunstancias, con domicilio el día de autos, en esta ciudad, en una pensión de la Plaza del Fontán, sita en el número diez o doce, y en la actualidad en paradero ignorado, por hurto,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, al inculcado en estas actuaciones Faustino Rodríguez López, de la falta de hurto que venía siendo acusado; librese para la notificación de la presente resolución al inculcado en paradero ignorado, edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; de la presente resolución en su encabezamiento y parte dispositiva, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado. — Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Carlos Murias. — Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que le sirva de notificación al inculcado Faustino Rodríguez López, que en la actualidad se encuentra en paradero ignorado, expido el presente en Oviedo, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Carlos Murias Travieso.

DE VILLARCAYO

Edicto

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hace saber: Que por el presente y por haber sido sobreesido provisionalmente el sumario seguido en este Juzgado con el número 67 de 1949, por abandono de familia, se deja sin efecto la requisitoria de fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta, para la busca y captura del procesado en dicho sumario, José Manuel Mansilla Santos, cuya requisitoria fué publicada en este BOLETIN OFICIAL con fecha 17 de febrero de 1950.

Dado en Villarcayo, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Jerónimo Arozamena Sierra.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don José Francisco Mateu Canoves, Magistrado de Trabajo de

Lugo y su provincia, en comisión en esta de Mieres, por el presente edicto, hago saber:

Que en el expediente número 1437-58, que se instruye a instancia de Amador Alvarez Mencie, contra la empresa Minas de Langreo y Siero, por despido, se ha acordado la citación de las partes para el juicio resultando negativas las diligencias practicadas para la citación de Amador Alvarez Mencie.

Acordando con esta fecha nueva citación de las partes, se cita por el presente edicto a Amador Alvarez Mencie, vecino que fué de Maruexo, El Entrego, concejo de San Martín del Rey Aurelio, hoy en paradero desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en Mieres, calle Enrique Cangas, número 39, el próximo día 16 de septiembre, a las diez y media de la mañana, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar. Y para que dicha citación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, conforme dispone el artículo 270 y siguientes del Código de Trabajo en relación con el 272 y 369 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 457 y siguientes del Código de Trabajo y sirva de citación al demandante, expido este edicto en Mieres, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, José Francisco Mateu Canoves. — El Secretario habilitado.

Don José Francisco Mateu Canoves, Magistrado de Trabajo de Lugo y su provincia, en comisión en esta de Mieres, por el presente edicto, hago saber:

Que en el expediente 368-58 que se instruye a instancia de Pedro Gavielles Prieto, contra la empresa Torres y Tejedor, por despido, se ha acordado la citación de las partes para la vista del juicio, resultando negativas las diligencias practicadas para verificar la de Pedro Gavielles Prieto.

Acordando con esta fecha nueva citación de las partes, se cita por medio del presente edicto a Pedro Gavielles Prieto, vecino que fué de La Pomar, Pensión La Rubia, concejo de Langreo, hoy en paradero desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura de Mieres, sita en la calle Enrique Cangas, número 39, el día 11 de septiembre próximo, a las diez y media de la mañana, advirtiéndosele que

de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar.

Y para que dicha citación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, conforme dispone el artículo 270 y siguientes del Código de Trabajo en relación con el 272 y 369 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 457 y siguientes del Código de Trabajo, y sirva de citación a los demandantes, expido este edicto en Mieres, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, José Francisco Mateu Canoves.—El Secretario habilitado.

Edicto

Don José Francisco Mateu Canoves, Magistrado de Trabajo de Lugo y su provincia, en comisión en la de Mieres, por el presente edicto, hago saber:

Que en el expediente número 1.215-58, que se instruye a instancia de Andrés Naves García, contra Mina Cristina, Copian y Rebollada, y Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, en reclamación por pensión de Jubilación, se ha acordado la citación de las partes para la vista del juicio, resultando negativas las diligencias practicadas para verificar la de Mina Cristina.

Acordando con esta fecha nueva citación de las partes, se cita por medio del presente edicto a Mina Cristina, con domicilio actualmente desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Mieres, sita en la calle Enrique Cangas, número 39, el próximo día trece de septiembre, a las diez y media de la mañana, al acordado acto del juicio de los autos de que se hace mención, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar.

Y para que dicha citación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, conforme dispone el artículo 270 en relación con el 272 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 457 y siguientes del Código de Trabajo y sirva de citación a la demandada Mina Cristina, expido el presente edicto en Mieres a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, José Francisco Mateu Canoves. — El Secretario habilitado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio de subasta para obras de reparación de caminos vecinales

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdos de esta Corporación y art. 25 de dicho Reglamento, se anuncia la contratación, por subasta, de las obras de reparación de caminos vecinales siguientes:

Nombre de la obra, lugar y presupuesto, es como sigue:

C. V. de la carretera de Ribadesella a Cánero a Quintes, en Villaviciosa, 250.000 pesetas.

C. V. de Selorio a Olivar, en Villaviciosa, 225.000 pesetas.

C. V. de la carretera de Las Ranas a Tazones a Villaverde y Carreñes, en Villaviciosa, 325.000 pesetas.

C. V. de Infiesto a San Román y San Miguel, en Piloña, 250.000 pesetas.

C. V. de San Miguel a Valles, en Piloña, 160.000 pesetas.

C. V. de la carretera de Arriondas a Colunga a Fíos, en Parres, 360.000 pesetas.

C. V. de playa de Vega a la carretera de Ribadesella a Cánero, en Ribadesella, 150.000 pesetas.

C. V. de Cué a Andrín, en Llanes, 200.000 pesetas.

C. V. de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, en Llanes, 200.000 pesetas.

C. V. de la iglesia de Vibaño a la carretera de Posada a La Rebollada, en Llanes, 60.000 pesetas.

C. V. de la carretera de Navia a Boal a Serandines, en Boal, 215.000 pesetas.

C. V. de Bretón a La Cruz de Panizales, en Corvera, 120.000 pesetas.

C. V. de La Caridad a Sueiro, en El Franco, 238.500 pesetas.

C. V. de Tuernes a La Granda, en Llánera, 189.981,92 pesetas.

C. V. de Villapedre a Anleo, en Navia, 538.500 pesetas.

C.ª provincial de Vegadeo a Boal, en Boal, 727.350,43 pesetas.

C.ª provincial de Caranga a Teverga, en Teverga, 511.111,11 pesetas.

C. V. de Villadún a Barres y ramal a Peñarronda, en Castropol, 200.000 pesetas.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos.

Los plazos serán los siguientes:

C. V. de la carretera de Ribadesella a Canero y Quintes, cuatro meses.

C. V. de Selorio a Olivar, cuatro meses.

C. V. de la carretera de Venta de las Ranas a Tazones, cinco meses.

C. V. de Infiesto a San Román y San Miguel, tres meses.

C. V. de San Miguel a Valles, tres meses.

C. V. de la carretera de Arriondas a Colunga y Fíos, tres meses.

C. V. de playa de Vega a la Carretera de Ribadesella a Canero, tres meses.

C. V. de Cué a Andrín, tres meses.

C. V. de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, tres meses.

C. V. de la iglesia de Vibaño a la carretera de Posada a La Rebozada, tres meses.

C. V. de la carretera de Navia a Boal a Serandinas, seis meses.

C. V. de Bretón a La Cruz de Panizales, seis meses.

C. V. de La Caridad a Sueiro, cuatro meses.

C. V. de Tuernes a La Granda, seis meses.

C. V. de Villapedre a Anleo, seis meses.

Carretera provincial de Vegadeo a Boal, seis meses.

Carretera provincial de Caranga a Teverga, cinco meses.

C. V. de Villadún a Barres y ramal a Peñarronda, ocho meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Fomento de esta Diputación en los días hábiles durante la presentación de pliegos.

La fianza provisional será del dos por ciento.

La definitiva ascenderá a la cantidad del cuatro por ciento.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, se presentarán en el Negociado de Fomento durante veinte días hábiles, desde el día siguiente hábil del primer anuncio hasta las doce del último día.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el Pliego de condiciones Jurídicas y Económicas-Administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

D., por sí o en representa-

ción de....., con capacidad legal, vecino de, con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha..... relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de construcción de los siguientes caminos vecinales:

Nombre de la obra
Lugar
Presupuesto
Total

formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos por la cantidad de pesetas, equivalente a una baja%, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico-administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 20 de agosto de 1958.—El Presidente, Antonio Morales.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Carretera.—Concesiones

Don José González Suárez, vecino de Pola de Laviana, solicita autorización para instalar un paso inferior de galería minera en la carretera comarcal de Riaño a Oviedo, sección de Oviedo a Campo de Caso, kilómetro 51, hectómetro 1, para la explotación de una concesión minera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a la información pública por un plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Laviana.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 22 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA N.º 61 OVIEDO

Relación nominal de los mozos del reemplazo de 1958, que en el juicio de Revisiones celebrado por la expresada en el año en curso fueron declarados prófugos, con expresión del número de alistamiento, nombres y apellidos, nombres de los padres y naturaleza:

(Continuación)

502, José Pérez Cuervo, de José y Alicia, de Gijón.

504, José L. Pérez García, de María Mercedes, de Gijón.

509, Caro Pérez Pérez, de Manuel y Amalia, de Gijón.

519, Fidel Pondal Hevia, de Ramón y Presentina, de Gijón.

524, Antonio Pieta Prieto, de Gijón.

528, Manuel Puerto Sánchez, de Emiliano y Carmen, de Gijón.

542, María del Pilar del Río Martínez, de José y Pilar de Gijón.

552, Rogelio Rodríguez Crespo, de Rogelio y Beatriz, de Gijón.

556, Enrique Rodríguez García, de Modesto y María Luisa, de Gijón.

563, José Manuel Rodríguez Martínez, de Manuel y Ludivina, de Gijón.

597, Liberto Sanz Merino, de Jesús y Paula, de Gijón.

604, Agracio Sirgo Medina, de Enequina, de Gijón.

609, Roberto Solís Maquivar, de Ulpiano y Dolores, de Gijón.

611, Luis Suárez Alvarez, de Manuel y Olvido, de Gijón.

614, Amado Suárez Carcia, de Amado y María, de Gijón.

637, Tomás Urdangaray Alonso, de Tomás y Celestina, de Gijón.

644, Mauricio Valdés Fernández, de Fausto y María de los Deposorios, de Gijón.

637, Acracio Valle Rendueles, de Antonio y María Luisa, de Gijón.

660, Avelino Velasco González, de Avelino y María, de Gijón.

685, Raul Zapico Lavilla, de Gijón.

Total Ayuntamiento de Gijón: Ciento quince (115).

Ayuntamiento de Langreo

27, Manuel Antuña Rodríguez, de José y Amor, de Francia.

34, Emilio Asensio Delgado, de Emilio y Luisa, de La Felguera.

41, José Barceda Alvarez, de Julián y Soledad, de Nueva York.

76, Ramón Cima Rodríguez, de Francisco y Rosario, de La Felguera.

100, Juan Dorado Díaz, de Juan y Antonia, de La Felguera.

113, Joaquín Fernández Cabrera, de Joaquín y Rosario, de Francia.

122, Aquilino Fernández Fernández, de Matías y Milagros, de Buenos Aires.

160, Fernando Fonseca Noval, de Honorio y María, de La Felguera.

190, Enrique García Vázquez, de Enrique y Encarnación, de La Felguera.

196, Thalmán Gómez Fernández, de Antonio y Natalia, de La Felguera.

306, Manuel Montes Fernández, de Manuel y Eva, de Sama.

321, Faustino Noval Iglesias, de Faustino y Basilisa, de La Felguera.

329, José Orias Rayuela, de José y Luisa, de Sama.

357, Nicolás Quintas Blanco, de Nicolás y Pilar, de Lada.

364, Agustín Rocas González, de Joaquín y Argentina, de Sama.

368, José Rodríguez Andrés, de María, de Sama.

373, Lein Rodríguez Fernández, de Félix y Cándida, de Sama.

403, Ramón Sánchez Sánchez, de Ramiro y Esperanza, de Tuilla.

408, Manuel Sinón Costal, de Manuel y María, de Sama.

420, Alberto Susacasa Gutiérrez, de José y María, de Barros.

(Continuará)

Anuncios no Oficiales

HIJOS DE ANTONIO ARIAS,
S. A.

OVIEDO

Junta general ordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, convoca a sus Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social, en Avenida J. Ibrán, número 2, el día 10 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y en el caso de no asistir número suficiente de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria el día 11 del mismo mes y hora, para tratar del siguiente

Orden del día:

Primero. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y resultados del ejercicio 1957-1958.

Segundo. Nombramiento de Accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958-1959.

Tercero. Modificaciones impuestas por las nuevas Leyes Tributarias.

En Oviedo, a 22 de agosto de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial